ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE,

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0739 del 11 de mayo de 2023 y la resolución 000500 del 23 de mayo de 2023, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos,

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*"

El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero "*colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Para el cumplimiento de dichos fines, la función administrativa del Estado estará al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones*".

El inciso 2° del artículo 288 de la Constitución Política indica que: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*".

Así mismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*(…) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)*".

La Ley 152 de 1994, "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece en su artículo 3°, "*Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (…) b) ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (…) c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales,*

deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (…) e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (…) l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia".

Ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 5°, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 181 de 1995, "*Por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores *(…) 1.*"*Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles*"*; 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario*".

Así mismo, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4°, determina que: "*El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)*" y entre otros encontramos, los siguientes: "*Universalidad*". *Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.* "*Participación comunitaria*". *La*

comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. "Participación ciudadana". Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. "Integración funcional". Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".

Es por ello, que el Estado en busca de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte tiene en cuenta entre otros los siguientes principios rectores:

- ✓ Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- ✓ Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Igualmente señala en el Diagnostico General, del referido artículo que: "*La recreación, el deporte y el ocio son la base para el desarrollo pleno del sujeto en su contexto social. Son actividades que llenan a las personas de un sentimiento de placer, equilibrio mental y renovación, fortaleciendo sus características como seres sociales y creativos. Generan y brindan oportunidades a las comunidades en espacios de participación dedicados al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar o de escuelas deportivas contribuyendo en forma básica al desarrollo integral del individuo. Si tenemos como fundamento que la recreación y el deporte son un derecho cuyo propósito es potenciar la armonía y desarrollo integral de los ciudadanos, cualquiera sin importar su edad o condición física o social podrá acceder al mismo y así estaremos incrementando la dimensión lúdica de sus avances personales y trascenderemos como sociedad, al asegurar una oferta adecuada de actividades para su tiempo libre. Es prioritario crear nuevos espacios que propicien el goce y el disfrute del ciudadano a partir de sus intereses*".

Se pretende que los procesos recreativos lleguen a todos los sectores de la población, en los jóvenes, teniendo en cuenta las pocas opciones para recrearse de niños, jóvenes y adultos, y las posibilidades y opciones que brinda la Recreación que deriva a la vez otros procesos básicos: personalización, socialización y valoración, que posibilitan al individuo a tomar conciencia de su rol, apropiándose a través de su práctica en comunidad, su interacción, su forma de influir en la sociedad y en el enriquecimiento de su proceso dialéctico de participación.

La formación para el tiempo libre es una parte fundamental de la formación integral del hombre, pues en el tiempo libre se realiza con gran eficiencia la formulación cultural, física, ideológica, colectivista; en el tiempo libre se adquieren y se asimilan rápida y fuertemente los valores, las normas de vida, las opiniones y los conocimientos. No existen medios tan eficaces para la formación integral como los que proporcionan las actividades que se realizan en el tiempo libre; ni métodos tan sutiles, tan aceptables como los que tienen las actividades de tiempo libre bien hechas. En nuestros días, en el campo del contenido del

tiempo libre se halla el campo de batalla más importante a mediano y largo plazo para la educación y para la formación de la personalidad.

Armónicamente con lo indicado, la misma Ley 181 de 1995, determina: "*(…) Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (…) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida*". Y a renglón seguido señala en su artículo 17. El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Precisa el Decreto No. 111 de 1996, "*Por el cual se compilan normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*", lo siguiente: "*ARTICULO 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión*"; "*ARTICULO 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquéllas*". *Como parte de las necesidades básicas igualmente se considera la necesidad generalizada de reactivación económica y la generación de empleo en las regiones*".

Por otra parte, la Ley 489 de 1998 señala en su Artículo 3°, que: "*(…) la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (…)*".

Así mismo, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Igualmente, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determina que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Que el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte*", indica en su artículo 13, las funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las cuales se destacan:

"*(...) 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. (...) 12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. 14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional. 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. (...) 18. Proponer, ejecutar y promover en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, estrategias para la prevención*

del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hábitos y estilos de vida saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación (...)".

Que el artículo primero de la Resolución 002359 del 3 de diciembre de 2019, "*Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio y se asignan sus funciones*", establece a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo, los siguientes Grupos Internos de Trabajo: GIT Recreación, GIT Deporte Escolar, GIT Actividad Física y GIT Deporte Social Comunitario.

Que el artículo tercero ibidem, establece como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Fomento y Desarrollo, entre otras, las siguientes:

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RECREACIÓN

"(...) 1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación. 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector. 3. Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación.

4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales. (...) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a diferentes grupos poblacionales. (...) 11. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de la Recreación (...)".

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR

"(…) 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio del Deporte, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar. 3. Coordinar y promover la participación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. (…) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 9. Formular y desarrollar programas y proyectos de cobertura nacional para la población en edad escolar que genere impacto en las niñas, niños y jóvenes. 10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. 11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar (…)".

GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTIVIDAD FÍSICA

"(...) 2. Dirigir, orientar, regular, controlar y establecer programas para el desarrollo de la práctica regular de actividad física, con el fin de promover en la población colombiana hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas. 3. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación,

coordinación y seguimiento de las políticas programas y proyectos del sector. (...) 6. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica regular de la actividad física (...)."

GRUPO INTERNO DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

"1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo en la formulación de Políticas y programas relacionados con el desarrollo del Deporte Social Comunitario. (…) 4. proponer estrategias de Cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos Nacionales e Internacionales. (…) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas del Deporte Social Comunitario y aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos a diferentes Grupos Poblacionales. (…) 9. Diseñar y desarrollar programa y, proyectos de Deporte Social Comunitario a Nivel Nacional para garantizar la oferta que incluya las poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos Poblacionales específicos. (…) 10. Formular y desarrollar programas de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad. (…) 13. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Social Comunitario".

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte y los Grupos Internos que la conforman, se tiene previsto para la vigencia 2023, los siguientes objetivos:

- Impulsar estrategias para asegurar el aumento de la cobertura y la garantía de los derechos de la población, promoviendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios deportivos, recreativos y de actividad física, a través de la vinculación en Escuelas de Formación e Iniciación Deportiva que desarrollan todas aquellas actividades neuro motrices, de movimiento y deportivas, mediante procesos educativos para fortalecer la formación integral, como complemento al desarrollo educativo, que se implementa en jornada extraescolar para satisfacer sus necesidades e intereses promoviendo la cultura de la práctica deportiva y utilización del tiempo libre.
- A través del GIT de Recreación, continuar promoviendo el desarrollo de la Recreación en el territorio nacional con el fin de dar cumplimiento a los siguientes postulados:

a) La implementación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación.

b) Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector.

c) Implementar las estrategias de recreación a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos y que según el artículo 6° de la ley 181 de 1995, establece: "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación".

- Buscar la creación de escenarios para el desarrollo humano mediante el fomento, la promoción y efectivo desarrollo de las condiciones, políticas, normativas, institucionales y programáticas para garantizar la protección y restitución del ejercicio

de los derechos en la vida cotidiana de las personas en sus territorios, se deberá dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

a) Formular y ejecutar proyectos que procuren el fortalecimiento de la Recreación.

b) Coordinar con la institucionalidad las redes de apoyo para la realización de las actividades propuestas en territorio.

c) Generar espacios de acceso y atención en recreación como vivencia fundamental para el Desarrollo y atención Integral.

- En el marco de la atención integral, desde el Plan Nacional de Recreación, se generan acciones interinstitucionales enmarcadas en las cuatro áreas de efectividad (formación, gestión, investigación y vivencias), las cuales se articulan a las acciones de que realizan desde los cursos de vida: Primera infancia, Manda La Vida, infancia, adolescencia y juventud, persona mayor.

- Buscar el fortalecimiento de valores, la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en los grupos poblaciones de prioritaria atención, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Colombiana el cual se encuentra encaminado a espacios de reunión e integración comunitaria alrededor del deporte formativo como derecho social, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.

- Para este fin, se cuenta con el programa deportes +, un programa incluyente que brinda especial beneficio a la población adulta en general comprendida entre los 15 y 60 años, procura estratégicamente por la inclusión de grupos poblaciones que por diferentes variables poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros, y que se encuentran soportados y priorizados en la legislación Colombiana, siendo estos: Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Palanqueros, Raizales (NARP), Room, Campesinos, Mujeres (mujer rural), Personas con discapacidad - PcD y en casos eventuales otros grupos según las dinámicas gubernamentales, como los que se encuentran en proceso de reincorporación.

- Dentro de las características del Deporte Social Comunitario, encontramos que se propende por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva, incentivar la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad, permitir la optimización de los espacios físicos para la práctica deportiva de la comunidad, la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad, el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar y alegría en sus practicantes así como llevar procesos organizados y sostenibles.

- Fomentar la práctica regular de Actividad Física para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales; operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de actividad física en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral, así:

a) Promover la universalización de la actividad física en el país.

b) Coordinar a través de acciones intersectoriales políticas de bienestar, salud, educación y desarrollo social.

c) Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrollas por el programa en el territorio nacional.

d) Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la actividad física

o Con el propósito de aumentar la prevalencia de actividad física en el país y disminuir los comportamientos sedentarios, el Grupo Interno de Actividad Física desarrolla sus estrategias mediante cuatro programas: Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, Programa Nacional de Vías Activas Saludables (VAS), Programa Nacional de Monitoreo, Programa Nacional de Capacitación.

Ahora bien, que el artículo primero de la Ley 115 de 1994 "*Por la cual se expide la ley general de educación*", señala: "*La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*".

Aunado a lo anterior, el artículo quinto ibidem en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política, establece entre otros los siguientes fines de la educación: "*(...) 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. (...) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. (...) 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo*".

Así mismo, el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

En este sentido, la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", establece en el capítulo primero, los principios de le Educación superior, que se sintetizan en: "*1. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. 2. La Educación Superior es un servicio*

público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. 3. El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior. 4. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra (...)".

Igualmente, el artículo 6° ibidem, establece los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, así: "*a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. (...) d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades (...)".*

Que de conformidad con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ***"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",*** de fecha febrero de 2023 -Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz-, se tiene previsto desde el Gobierno Nacional, la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, que contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia; para lo cual, se establece el lineamiento técnico para: **"Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física**".

Que este lineamiento técnico, enlaza la educación, salud y deporte, recreación y actividad física, enfocado en la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, en armonía con los planes de ordenamiento territorial. Para lo cual, el Gobierno Nacional, está en la búsqueda de diseñar la estrategia, que aportará a la construcción de la paz total, para que, las escuelas de formación deportiva se consoliden como centros de desarrollo del pensamiento, expresión y movimiento, promoviendo las prácticas ancestrales, apropiadas y tradicionales en torno al deporte, la recreación y la actividad física y las nuevas tendencias deportivas; lo anterior, a través de un modelo pedagógico diferencial de acuerdo con las particularidades de los territorios. Este programa priorizará a municipios PDET que incluirá el enfoque de perspectiva de género y diferencial.

Que, la democratización al acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física, se consolidará como una estrategia para lograr que, el deporte, la recreación y la actividad física sean ejes dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través

de la identificación y el fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.

De igual forma, el artículo 1° de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", establece como objetivo: "*sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común*".

Que el artículo 125 ibidem, señala: "*ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial. PARÁGRAFO. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral*".

De conformidad con lo anterior y en consonancia con los postulados establecidos en la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Constitución Política y Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Ministerio del Deporte con miras a ampliar la cobertura y acceso al Derecho fundamental del Deporte en el territorio nacional, busca desarrollar los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo y sus Grupos Internos de Trabajo, a través de una alianza interinstitucional con Universidades Públicas, las cuales cuentan con prestigio, posicionamiento, credibilidad y facilidad de acceso a territorios apartados de la Colombia Profunda.

Con el objetivo cumplir con la misionalidad de la Dirección de Fomento y Desarrollo y en congruencia con el lineamiento técnico del Plan Nacional de Desarrollo, de "*Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física*", se busca llegar a aquellos territorios de la Colombia profunda con los programas bandera de la Dirección: "*Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Recreación y Escuelas de Formación Deportiva*", mencionados en párrafos anteriores; para lograr la promoción del deporte, la actividad física y la recreación con impacto social en los territorios señalados en el alcance del objeto. Lo anterior, enfocado en la participación del sector educativo y el deporte en defensa de lo público.

Para lo cual, se revisa la pertinencia bajo los preceptos de la ley 30 de 1992, referente a los temas educativos, y como las instituciones de educación superior, a través de las facultades de deporte, educación física, cultura física, deporte y recreación, entre otras, pueden aportar a través de su experiencia, conocimiento y objeto social, con el desarrollo los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, máxime cuando ellos, dentro de sus fines esenciales, tienen educar, enseñar, desarrollar actitudes propias en el deporte, la actividad física y la recreación, verbos que son soporte y que van de la mano con la misionalidad del área técnica.

Ahora bien, para poder satisfacer estas necesidades puntuales, el Ministerio del Deporte, ha determinado la pertinencia de suscribir un Convenio Interadministrativo con una entidad de naturaleza pública que cuente con la experiencia e idoneidad para la realización de estas actividades, que además posea el equipo técnico y administrativo para la ordenación, seguimiento y control de estas, y las demás que se consideren necesarias para el objetivo definido que consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca";* para el desarrollo de los diversos programas del Ministerio del Deporte con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019 y la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019.

Para el efecto se invitó vía correo electrónico a las universidades del sector público, que contaran con facultad de deportes o licenciatura en educación física o a fines, que con su experiencia en deportes aportará en el cumplimiento de los objetivos propuestos, estas universidades son:

- UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
- UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
- UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
- UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En la invitación se dio a conocer lo que hace la Dirección de Fomento y Desarrollo, como desarrolla sus programas y proyectos, como se encuentra divido el país para poder llegar a territorio, como se debía dar cumplimiento en temas de impacto, cuáles eran los municipios, departamentos priorizados o con condiciones especiales que requirieren la llegada de los programas, de tal forma que las universidades pudieran presentar las propuestas pertinentes, es así, como, para la región del pacífico, es decir, para los Departamentos de Choco, Nariño, Valle de Cauca y Cauca; por lo cual, la Escuela Nacional del Deporte, presenta su propuesta en los términos señalados, mediante la cual se espera alcanzar los productos y resultados esperados, de acuerdo con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos para promover espacios de participación ciudadana, a través de la actividad física, la recreación y el deporte como una práctica de transformación social en el departamento de la Guajira.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un proceso de aprendizaje integral para niños y jóvenes, a través de las escuelas de formación deportiva.
- Promover las actividades lúdicas y recreativas como medio de esparcimiento para el mejoramiento de la calidad de vida y aprovechamiento del tiempo libre.
- Incentivar la práctica de la actividad física como método transformador de hábitos de vida saludables.
- Impulsar las actividades deportivas socio comunitarias para mejorar la convivencia y la inclusión social.

Bajo dicho contexto, se hace necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Escuela Nacional de Deporte, en aras de aunar esfuerzos para promover espacios de participación ciudadana, a través de la actividad física, la recreación y el deporte como una práctica de transformación social en el Pacífico colombiano y apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los Departamentos de Chocó, Nariño, Valle del Cauca y Cauca.

Que **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE,** actuará en calidad de **CONVENIANTE** considerando que al igual que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** goza de naturaleza jurídica publica lo que permite celebrar este Convenio Interadministrativo.

Que el objeto del presente convenio será: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca*", por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.652.415.554) M/CTE**, con un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Que el Ministerio del Deporte aportará la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.516.377.776) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades, que cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

MONTO	NUMERO CDP / VF	FECHA	RUBRO	USO
$ 11.516.377.776,00	143523	2023-06-21	C-4301-1604-13-0-4301007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS,	A-02-02-01-003-008-04 A-02-02-02-009-006-05

			NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL C-4301-1604-14-0-4301037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL	A-02-02-02-006-004 A-02-02-02-009-003-03

Por su parte, **LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE,** hará un aporte en especie como contrapartida, por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MONEDA CORRIENTE ($ 1.136.037.778) M/CTE**, de conformidad con la propuesta presentada.

Que en razón a la cuantía y a la modalidad de selección incoada, el Convenio fue presentado y sustentado por el área técnica en Comité de Contratación de fecha 27 de junio de 2023, siendo aprobado por los miembros del Comité de Contratación.

Considerando lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa, conforme a la causal establecida en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015,", con el objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca",* por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.652.415.554) M/CTE.**

SEGUNDO: Publicar en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los estudios y los documentos previos así como el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO Declarar justificada la presente contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES
Secretario General
Ordenador del Gasto Ministerio del Deporte

Revisó	Liseth Torres Poveda– Abogada Secretaría General	
Revisó	Edwin Yamit Martínez Rodríguez - Coordinador	
Proyectó	Tania Carolina Martínez Blanco-Contratista GIT Contratación	